

## **CONTRATO No. UA-C-EAS-TELETRABAJO-2021-001**

CONTRATISTA: Juan Ernesto Vallejo Méndez con RUC No. 0908787203001  
OBJETO: "ADQUISICION DE LICENCIAS DE PROGRAMAS ESPECIALIZADOS PARA PRODUCCION MUSICAL".  
PRECIO: USD \$ 12.656,29 más el IVA.  
PLAZO: El plazo de ejecución de 10 días a partir de la suscripción del contrato.  
PROCESO No.: SIE-UA-010-2021.

Comparecen a la suscripción del presente contrato, por una parte, la Universidad de las Artes, debidamente representada por el Dr. Andrey Mijail Astaiza Vallejo, Director de la Escuela de Artes Sonoras y Musicales (e), en su calidad de Delegado de la Máxima Autoridad, conforme al Artículo 2 literal c de la Resolución No. R-CG-TELETRABAJO-2020-045 de 02 de septiembre de 2020, y; por otra parte, el señor Juan Ernesto Vallejo Méndez con RUC No. 0908787203001 por sus propios derechos, para efectos de este instrumento se denominarán simplemente, "CONTRATANTE" o "UA" y "CONTRATISTA", respectivamente, o "LAS PARTES", al tenor de las siguientes cláusulas:

### **Cláusula Primera. - ANTECEDENTES**

- 1.1** De conformidad con lo previsto en los artículos 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública -LOSNC- y 25 y 26 de su Reglamento General -RGLOSNC-, el Plan Anual de Contrataciones de la CONTRATANTE, contempla el proceso de "ADQUISICION DE LICENCIAS DE PROGRAMAS ESPECIALIZADOS PARA PRODUCCION MUSICAL".
- 1.2** se cuenta con los recursos económicos del caso para efectuar el "ADQUISICIÓN DE LICENCIAS DE PROGRAMAS ESPECIALIZADOS PARA PRODUCCIÓN MUSICAL", de conformidad a la certificación presupuestaria No. 413, de 10 de noviembre de 2021, contenidas en la partida presupuestaria, No. 01 00 000 001 530404 0901 001 0000 0000 denominada Arrendamientos y Licencias de Uso de Paquetes Informáticos.
- 1.3** mediante Resolución Nro. CG-UA-TELETRABAJO-2020-045 de 2 de septiembre de 2020, la Comisión Gestora de la Universidad de las Artes, actualizó las delegaciones pertinentes para los procesos de contratación pública de conformidad a lo establecido en la Ley Orgánica del Sistema de Contratación Pública y su Reglamento;
- 1.4** mediante resolución de inicio No. R-UA-EAS-TELETRABAJO-2021-001 de 12 días de noviembre de 2021, el Director de la Escuela de Artes Sonoras, Andrey Mijail Astaiza Vallejo, aprobó los documentos precontractuales, pliego, presupuesto referencial; y, dispuso el inicio del proceso de Subasta Inversa Electrónica No. SIE-UA-010-2021, para la "ADQUISICIÓN DE LICENCIAS DE PROGRAMAS ESPECIALIZADOS PARA PRODUCCION MUSICAL";
- 1.5** Se publicó el proceso el 18 de noviembre de 2021 a través del Portal Institucional del SERCOP.
- 1.6** Luego del proceso correspondiente, el Dr. Andrey Mijail Astaiza Vallejo Director de la Escuela de Artes Sonoras y musicales, Delegado de la máxima autoridad de la entidad CONTRATANTE, mediante resolución No. R-UA-EAS-TELETRABAJO-2021-004 de 01 de diciembre de 2021, adjudicó el contrato para la "ADQUISICION DE LICENCIAS DE PROGRAMAS ESPECIALIZADOS PARA PRODUCCION MUSICAL", al oferente Juan Ernesto Vallejo Méndez con RUC 0908787203001, por considerar la propuesta como conveniente para los intereses institucionales.

## Cláusula Segunda. - DOCUMENTOS DEL CONTRATO

Forman parte integrante del contrato los siguientes documentos:

- a) El pliego (Condiciones Particulares del Pliego CPP y Condiciones Generales del Pliego CGP) incluyendo las especificaciones técnicas, o términos de referencia del objeto de la contratación;
- b) Las Condiciones Generales de los Contratos de adquisición de bienes o prestación de servicios (CGC) publicados y vigentes a la fecha de la convocatoria en la página institucional del SERCOP;
- c) La oferta presentada por el CONTRATISTA, con todos sus documentos que la conforman;
- d) La resolución de adjudicación;
- e) Las certificación presupuestaria No. 413, de 10 de noviembre de 2021;
- f) Copia simple de cédula y papeleta de votación del señor Juan Ernesto Vallejo Méndez.
- g) Copia Simple del RUC del señor Juan Ernesto Vallejo Méndez.
- h) Copia simple de la Resolución Nro. CG-UA-TELETRABAJO-2020-045 de 2 de septiembre de 2020.
- i) Garantía Técnica.

## Cláusula Tercera. - OBJETO DEL CONTRATO

**3.1.-** El Contratista se obliga con la Contratante a la “ADQUISICION DE LICENCIAS DE PROGRAMAS ESPECIALIZADOS PARA PRODUCCION MUSICAL”, de acuerdo al número, características y términos de referencia constantes en la oferta, que se agrega y forma parte integrante de este contrato.

**3.2.-** El detalle de los productos que integran el objeto del contrato, se detallan a continuación:

Producto	Cantidad	Características
<b>Ableton Live Suite</b>	<b>30</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Versión expandida del software Live, con todas las características de procesamiento y librerías habilitadas.</li> <li>- Grabación Multitrack hasta 32bit/192Khz</li> <li>- 29 packs de sonidos de instrumentos</li> <li>- Un total de más de 5000 sonidos, pistas y escenas (70GB+)</li> <li>- Integra la herramienta MAX for Live               <ul style="list-style-type: none"> <li>- 59 efectos de audio</li> <li>- 13 efectos MIDI</li> </ul> </li> </ul>

#### **Cláusula Cuarta. - PRECIO DEL CONTRATO**

- 4.1** El valor del presente contrato, que la CONTRATANTE pagará al CONTRATISTA, es el de USD \$ 12.656,29 (doce mil seiscientos cincuenta y seis con 29/100 dólares de los Estados Unidos de Norte América) más IVA.
- 4.2** Los precios acordados en el contrato, constituirán la única compensación al CONTRATISTA por todos sus costos, inclusive cualquier impuesto, derecho o tasa que tuviese que pagar.

#### **Cláusula Quinta. - FORMA DE PAGO**

La Universidad de las Artes pagará al contratista de la siguiente forma:

Se cancelará el 100% del objeto de la contratación, una vez realizado la instalación, pruebas de funcionamiento y la entrega de una garantía, carta de soporte técnico u otra que garantice la funcionalidad de la licencia, previa suscripción del acta entrega recepción de la factura correspondiente, el Administrador del contrato emitirá un informe de satisfacción y el acta de entrega recepción Definitiva en un plazo no mayor a 5 días para solicitar el pago respectivo.

#### **Cláusula Sexta. - GARANTÍAS:**

De conformidad al artículo 76 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública el contratista deberá entregar una garantía técnica contra defectos de la licencia adquirida, por lo menos un año, contados a partir de la firma del acta de entrega recepción definitiva.

#### **Cláusula Séptima. - PLAZO**

El plazo de la ejecución de la adquisición de licencias de programas especializados para producción musical para la Universidad de las Artes será de 10 días desde la suscripción del contrato.

#### **Cláusula Octava. – MULTAS**

El contratista conviene en pagar a la Universidad de las Artes, en concepto de multa, la cantidad equivalente al uno por mil (1X1000) del valor total del contrato, por cada día de retraso e incumplimiento de las especificaciones técnicas.

#### **Cláusula Novena. - DEL REAJUSTE DE PRECIOS**

La CONTRATISTA declara que renuncia al reajuste de precios, de conformidad a lo previsto en el segundo inciso del artículo 131 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

#### **Cláusula Décima. - DE LA ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO**

**10.1** LA CONTRATANTE designa al señor Carlos Guillermo Mejía Gallegos, Analista 1 de Logística y Eventos portador de la cédula de identidad No. 0603576323, en calidad de administrador del contrato, quien deberá atenerse a las condiciones generales y particulares de los pliegos que forman parte del presente contrato.

**10.2** LA CONTRATISTA podrá cambiar de administrador del contrato, para lo cual bastará cursar al CONTRATISTA la respectiva comunicación; sin que sea necesario la modificación del texto contractual.

### **Cláusula Undécima. - TERMINACIÓN DEL CONTRATO**

**11.1 Terminación del contrato.** - El contrato termina conforme lo previsto en el artículo 92 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y las Condiciones Particulares y Generales del Contrato.

**11.2 Causales de Terminación unilateral del contrato.** - Tratándose de incumplimiento del CONTRATISTA, procederá la declaración anticipada y unilateral de la CONTRATANTE, en los casos establecidos en el artículo 94 de la LOSNCP. Además, se considerarán las siguientes causales:

- a) Si el CONTRATISTA no notificare a la CONTRATANTE acerca de la transferencia, cesión, enajenación de sus acciones, participaciones, o en general de cualquier cambio en su estructura de propiedad, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha en que se produjo tal modificación;
- b) Si la CONTRATANTE, en función de aplicar lo establecido en el artículo 78 de la LOSNCP, no autoriza la transferencia, cesión, capitalización, fusión, absorción, transformación o cualquier forma de tradición de las acciones, participaciones o cualquier otra forma de expresión de la asociación, que represente el veinticinco por ciento (25%) o más del capital social del CONTRATISTA;
- c) Si se verifica, por cualquier modo, que la participación ecuatoriana real en la provisión de bienes o prestación de servicios objeto del contrato es inferior a la declarada.
- d) Si el CONTRATISTA incumple con las declaraciones que ha realizado en el numeral 1.1 del formulario de la oferta - Presentación y compromiso;
- e) El caso de que la entidad contratante encuentre que existe inconsistencia, simulación y/o inexactitud en la información presentada por contratista, en el procedimiento precontractual o en la ejecución del presente contrato, dicha inconsistencia, simulación y/o inexactitud serán causales de terminación unilateral del contrato por lo que, la máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado, lo declarará contratista incumplido, sin perjuicio además, de las acciones judiciales a que hubiera lugar.

**11.3 Procedimiento de terminación unilateral.** - El procedimiento a seguirse para la terminación unilateral del contrato será el previsto en el artículo 95 de la LOSNCP.

### **Cláusula Duodécima. - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**

**12.1** Si respecto de la divergencia o controversia existentes no se lograre un acuerdo directo entre las partes, éstas se someterán al procedimiento Contencioso Administrativo contemplado en el Código Orgánico General de Procesos; o la normativa que corresponda; siendo competente para conocer la controversia el Tribunal Distrital de lo Contencioso Administrativo que ejerce jurisdicción en el domicilio de la entidad contratante.

**12.2** La legislación aplicable a este contrato es la ecuatoriana. En consecuencia, el contratista declara conocer el ordenamiento jurídico ecuatoriano y, por lo tanto, se entiende incorporado el mismo en todo lo que sea aplicable al presente contrato.

### **Cláusula Décima Tercera: COMUNICACIONES ENTRE LAS PARTES**

Todas las comunicaciones, sin excepción, entre las partes, relativas a los trabajos, serán formuladas por escrito y en idioma castellano. Las comunicaciones entre la administración y el CONTRATISTA se harán a través de documentos escritos.

### **Cláusula Décima Cuarta. - DOMICILIO**

**14.1.** Para todos los efectos de este contrato, las partes convienen en señalar su domicilio en la ciudad de Guayaquil.

**14.2.** Para efectos de comunicación o notificaciones, las partes señalan como su dirección, las siguientes:

#### **EL CONTRATISTA:**

Juan Ernesto Vallejo Méndez

Calle principal Av. 12 de octubre No. N16-70 y calle Vicente Solano

Quito-Ecuador

Teléfonos: 02 2225371

Correo electrónico: [info@mejor-sonido.com](mailto:info@mejor-sonido.com)

#### **EL CONTRATANTE:**

UNIVERSIDAD DE LAS ARTES

Calle Francisco Aguirre y Chile, Edificio Tábara

Guayaquil – Ecuador

Teléfono: 042590700 ext. 3087

Correo electrónico: [carlos.mejia@uartes.edu.ec](mailto:carlos.mejia@uartes.edu.ec)

Las comunicaciones también podrán efectuarse a través de medios electrónicos.

### **Cláusula Décima Quinta. - ACEPTACIÓN DE LAS PARTES**

**15.1 Declaración.** - Las partes libre, voluntaria y expresamente declaran que conocen y aceptan el texto íntegro de las Condiciones Generales de los Contratos de provisión de bienes y prestación de servicios, publicado en la página institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública SERCOP, vigente a la fecha de la Convocatoria del procedimiento de contratación, y que forma parte integrante de las Condiciones Particulares del Contrato que lo están suscribiendo.

**15.2.** Libre y voluntariamente, las partes expresamente declaran su aceptación a todo lo convenido en el presente contrato y se someten a sus estipulaciones.

Dado, en la ciudad de Santiago de Guayaquil, a los 08 días de diciembre de 2021.

Dr. Andrey Astaiza Vallejo  
**Director de la Escuela de Artes Sonoras (e)**  
**UNIVERSIDAD DE LAS ARTES**

Juan Ernesto Vallejo Méndez  
**RUC. 0908787203001**